

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 018/SO/27-04-2017

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA ASUNCIÓN PARCIAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018. APROBACIÓN EN SU CASO.

## ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, la cual introdujo cambios sustanciales en los procesos electorales federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como definir las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación: la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, que vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal.
3. El 29 de abril de 2014, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, diversas reformas y adiciones a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la cual retomó y se adecuó a las reformas constitucionales en materia política-electoral.
4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.
5. El 30 de septiembre de 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG165/2014 aprobó la designación de la ciudadana Marisela Reyes Reyes como Consejera Presidenta y a las ciudadanas y ciudadanos Alma Delia Eugenio Alcaraz, Rosio Calleja Niño, Jorge Valdez Méndez, Leticia Martínez Velázquez, René Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda como Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
6. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG661/2016 aprobó el Reglamento de Elecciones y sus anexos

mismo que fue modificado por sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SUP-RAP-460/2016 y acumulados, dictada el 02 de noviembre de la misma anualidad.

7. El 5 de octubre de 2016, en Sesión Ordinaria de la otrora Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, se presentó el proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio, para el Proceso Electoral 2018.

8. El 25 de enero de dos mil diecisiete, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante Acuerdo 005/SO/25-01-2017, aprobó la Integración de las Comisiones Permanentes del Consejo General y la creación e integración de las Comisiones Especiales de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos; de Sistemas Normativos Internos; y de Fiscalización a Organizaciones Ciudadanas.

9. El 13 de marzo de 2017, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, realizó un análisis de las modalidades de implementación del PREP para el Proceso Electoral 2017-2018, siendo las siguientes: a) Proyecto PREP propio 2018, b) Implementación del PREP mediante asunción parcial con el INE, y c) Tercero especializado.

10. El 5 de abril de 2017, la Comisión Especial de Seguimiento al Programa de Resultados Electorales Preliminares y Conteos Rápidos, mediante Dictamen 001/CESP/PC/05-04-2017 aprobó proponer al Consejo General del Instituto Electoral la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, a través de la asunción parcial con el Instituto Nacional Electoral, y

### CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con el artículo 41 párrafo segundo, Base V, Apartados B y C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la Constitución. Corresponde a Instituto Nacional Electoral para los procesos electorales federales y locales las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales

- electorales. En las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la Constitución, que ejercerán funciones entre otras, en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos.
- II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; su actuación deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
  - III. Que por su parte, el artículo 173, párrafo primero, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
  - IV. Que el artículo 177, inciso k de la Ley Electoral local, dispone que el Instituto Electoral tendrá a su cargo la atribución de Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional.
  - V. Que el artículo 180 de la Ley Electoral en cita, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.
  - VI. Que al artículo 181, párrafo primero, de la Ley Electoral citada, dispone que el Consejo General se integra por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario Ejecutivo y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones solo con derecho a voz.

- VII. Que el artículo 188, fracciones LXVIII y LXXIV, de la Ley Electoral local, establece que el Consejo General tiene la atribución de solicitar con la aprobación de la mayoría de los consejeros, al Instituto Nacional Electoral, ejerza su facultad de asunción total o parcial, fundando y motivando en los términos de la Ley General Electoral, así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades del Instituto Electoral.
- VIII. Que el artículo 352 de la Ley Electoral local, establece que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es el mecanismo de información electoral previsto en la ley encargado de proveer los resultados preliminares y no definitivos, de carácter estrictamente informativo a través de la captura, digitalización y publicación de los datos plasmados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas que se reciben en los Centros de Acopio y Transmisión de Datos autorizados por el Instituto Nacional. Su objetivo será el de informar oportunamente garantizando la seguridad, transparencia, confiabilidad, credibilidad e integridad de los resultados y la información en todas sus fases al Consejo General del Instituto, los partidos políticos, coaliciones, candidatos, medios de comunicación y a la ciudadanía.
- IX. Que el artículo 365 dispone que el pleno del Consejo General del Instituto conociendo la opinión técnica de los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Programa de Resultados Electorales Preliminares y de la Dirección de Sistemas y Estadística, determinará mediante acuerdo si el Programa de Resultados Electorales Preliminares lo realiza directamente o a través de un tercero especializado en la materia que garantice el cumplimiento de las condiciones establecidas en el primer párrafo del artículo anterior.
- X. Que por su parte, el artículo 338 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, establece que el Instituto y los OPL, en el ámbito de sus atribuciones legales, son responsables directos de coordinar la implementación y operación del PREP. Con base en sus atribuciones legales y en función al tipo de elección que se trate, la implementación y operación del PREP será responsabilidad del INE cuando se trate de elección de Presidente de la República; elecciones de senadores; elecciones de diputados federales; consulta popular; y otras elecciones que por mandato de autoridad o por asunción, corresponda al INE llevar a cabo y de los OPL cuando se trate de elección de gobernador o jefe de gobierno de la Ciudad de México; elecciones de diputados de los congresos locales o de la legislatura de la Ciudad de México; elecciones de integrantes de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México, y otras que por disposición legal o por mandato de autoridad, corresponda al OPL llevar a cabo.

- XI. Que de conformidad con el artículo 41, Base V, Apartado C, párrafo segundo, inciso a, de la Constitución Política Federal, en los supuestos que establezca la ley y con la aprobación de una mayoría de cuando menos ocho votos del Consejo General, el Instituto Nacional Electoral podrá asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponden a los órganos electorales locales.
- XII. Que de igual forma, el artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que los Organismos Públicos Locales podrán, con la aprobación de la mayoría de votos de su consejo general, solicitar al Instituto la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde. El Instituto resolverá sobre la asunción parcial por mayoría de cuando menos ocho votos.
- La solicitud a que se refiere el párrafo anterior podrá presentarse en cualquier momento del proceso electoral de que se trate y, en su caso, sólo tendrá efectos durante el mismo.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 39, inciso b, del Reglamento de Elecciones, se entiende por asunción parcial la facultad del Instituto Nacional Electoral para desarrollar directamente la implementación u operación de alguna actividad o cualquier fase de un proceso electoral local, cuyo ejercicio corresponde originalmente al Organismo Público Local.
- XIV. Que el Capítulo IV del Título II del Libro Primero del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, regula el procedimiento de asunción parcial en los siguientes términos:

**“Artículo 55.**

*1. La solicitud de asunción parcial podrá formularse por al menos cuatro Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto o por la mayoría de votos de los Consejeros Electorales del Órgano Superior de Dirección del OPL.*

**Artículo 56.**

*1. Admitida la solicitud de asunción parcial, dentro de los dos días siguientes se requerirá a las áreas ejecutivas o técnicas del Instituto para que en un término no mayor a diez días, emitan una opinión técnica sobre la viabilidad y posibilidad material y humana de asumir la función solicitada. El plazo señalado podrá ser ampliado hasta por cinco días, cuando por la complejidad del tema, así lo solicite alguna área.*

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

2. Recibida la opinión técnica referida en el párrafo inmediato anterior, se dará vista al OPL que corresponda, para que dentro de los cinco días siguientes, manifieste lo que a su interés convenga.

3. Para mejor proveer, podrá requerirse a las áreas ejecutivas o técnicas del OPL, información adicional.

### **Artículo 57.**

1. Recibidas las manifestaciones del OPL o recabada la información adicional referida en el numeral 3 del artículo anterior, y siempre que no hubiera diligencias por realizar, se declarará el cierre de la instrucción, a fin de elaborar el proyecto de resolución correspondiente dentro de los cinco días siguientes. Dicho plazo podrá duplicarse por una sola ocasión siempre que se justifique en el acuerdo correspondiente.

2. La Secretaría Ejecutiva pondrá a consideración del Consejo General el proyecto de resolución respectivo, en la siguiente sesión que celebre.

### **Artículo 58.**

1. En el supuesto que el Consejo General determine ejercer la asunción parcial, el opl deberá proporcionar toda la información que obre en su poder y resulte indispensable para la realización de la función electoral asumida. Adicionalmente, se deberá celebrar un convenio general de coordinación entre ambas autoridades, al cual se acompañarán los anexos técnico y financiero respectivos, así como la precisión presupuestal que determine el cargo de los costos correspondientes.

2. El Consejo General determinará la comisión o comisiones responsables de dar seguimiento a las actividades objeto del ejercicio de la función electoral asumida.

### **Artículo 59.**

1. Cuando por la urgencia del asunto, se requiera sustanciar un procedimiento en forma más expedita, el Consejo General podrá resolver sobre la solicitud respectiva sin agotar los plazos y las etapas previstas para el procedimiento ordinario establecido.”

XV. Que en ese sentido, se considera pertinente realizar un análisis de las modalidades de implementación del PREP para el Proceso Electoral 2017-2018, en los siguientes términos:

a. Proyecto PREP propio 2018.

Dentro del plan anual de trabajo 2016, de la otrora Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares se incluyeron entre otras actividades: el seguimiento al proyecto de desarrollo del PREP propio para el Proceso Electoral Ordinario de Ayuntamientos y Diputados Locales 2017-2018; la presentación del expediente técnico de requerimientos de recursos humanos y tecnológicos para la elaboración del sistema informático del PREP, y la valoración de adquisición de equipo de cómputo para el inicio de desarrollo del sistema informático del PREP.

En este expediente, con base en el análisis y determinación de los requerimientos para la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el próximo proceso electoral 2018, se presentaron los requerimientos siguientes:

INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA	
Cantidad	Componente
2	Servidores de comunicaciones para contingencia.
3	Servidores web de almacenamiento / difusión, con sistema de Detección/Prevención de Intrusos IDS/IPS dedicado, y DDoS.
171	Computadoras de escritorio
104	Lector de código de barras
104	Scanner
171	No Break
51	Impresoras
46	Switch 16 puertos administrables
2	Switch 48 puertos administrables
42	Firewall CATD's capa 3
2	Firewall CEAD capa 7
1	Centro de carga de energía ininterrumpida (UPS) de 50 KVA con tiempo de respaldo mayor a 1.5 hrs.
1	Proyector de alta resolución.
2	Pantallas de 60".

Fuente: Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018. Dirección General de Informática y Sistemas.

INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES	
Cantidad	Componente
2	Enlaces E1 digital como método principal de comunicación (1 para datos, 1 para imágenes).

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

75	Líneas telefónicas con servicio de internet.
4	Enlaces digitales de 100 Mb cada uno para garantizar el servicio y redundancia de la recepción de los resultados CATD y conexiones con CATD's, con diversos proveedores de servicios.
2	Enlaces digitales de 100 Mb cada uno para las áreas de sala de prensa, soporte técnico, administración.
28	Red LAN CATD's
1	Red LAN CEAD
1	Red LAN Sala de Partidos
1	Red LAN Medios de Comunicación
1	Contratación del dominio para la difusión.

Fuente: Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018. Dirección General de Informática y Sistemas.

**ADECUACIONES DE SERVICIOS**

Cantidad	Componente
1	Acometida Telmex
1	Planta de luz (renta) CEAD
28	Planta de luz (mantenimiento/compra) CATD's
1	Adecuación eléctrica CEAD
28	Adecuación eléctrica CATD's
2	Servicios Notariales

Fuente: Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018. Dirección General de Informática y Sistemas.

**RECURSOS HUMANOS**

Cantidad	Componente
<b>CEAD</b>	
1	Asesoría en seguridad informática
1	Especialista en Telecomunicaciones
2	Desarrollo de software
2	Soporte técnico y comunicaciones
10	Centro de certificación de actas
10	Área de captura emergente
5	Área de validación de información
2	Personal para la operación de sistemas
7	Centro de atención telefónica
2	Personal técnico
<b>CATDS</b>	



28	Acopiador
80	Capturista / Digitalizador
28	Verificador
28	Supervisor
28	Coordinador
14	Personal regional

**Fuente: Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2018. Dirección General de Informática y Sistemas.**

Adicionalmente se incluyó el personal con el que cuenta actualmente la Dirección General de Informática y Sistemas del IEPC Guerrero, el cual, se muestra a continuación:

<b>RECURSOS HUMANOS CON LOS QUE CUENTA ACTUALMENTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMÁTICA Y SISTEMAS</b>	
Cantidad	Personal
1	Director General
2	Analistas con perfil de Programación
2	Auxiliares Especializados

**Fuente: Dirección General de Informática y Sistemas del IEPC Guerrero.**

Ahora bien, el Proyecto de viabilidad para el diseño, desarrollo e implementación del PREP propio para el Proceso Electoral 2017-2018 asciende a un costo aproximado de \$14'187,479.49 (catorce millones ciento ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 49/100 m.n.).

En ese sentido, el 5 de octubre de 2016, en Sesión de la Comisión se determinó que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción (desarrollo), Pruebas e Implementación para la operación del PREP correspondiente a la modalidad del desarrollo de un sistema informático propio. De igual forma, no cuenta con un inmueble propio ni en sus oficinas centrales, ni en las sedes de los consejos distritales, por lo que, en conjunto, de aceptarse esta modalidad, se elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

**b. Implementación del PREP mediante asunción parcial con el INE.**

El artículo 123 de la LEGIPE prevé que, con la aprobación de la mayoría de votos de su Consejo General, los Organismos Públicos Locales podrán solicitar al INE la asunción parcial de alguna actividad propia de la función electoral que les corresponde, por lo que en el caso concreto sería la actividad referente al PREP.

En el anexo 13 del Reglamento de Elecciones, que corresponde a los Lineamientos del PREP se especifican puntalmente los requerimientos del sistema informático, el proceso técnico operativo y el seguimiento a la implementación y operación del PREP de las elecciones locales que realizará el INE durante el Proceso.

El 21 de diciembre de 2016, la otrora Comisión del Programa de Resultados Electorales Preliminares y la UNICOM llevaron a cabo una reunión por medio de una videoconferencia con la finalidad de solicitar información relativa al procedimiento de asunción parcial de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en temas relativos al diseño, desarrollo e infraestructura tecnológica y de comunicaciones, seguridad, difusión de los resultados, costos de implementación y operación, el posible convenio de colaboración y cuestiones generales.

En dicha reunión se advirtió que sí el Instituto Nacional Electoral asume la implementación y operación del PREP en la modalidad de asunción parcial, la inversión económica en la infraestructura requerida formaría parte del patrimonio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y la misma podría ser reutilizada para los subsecuentes procesos electorales o en su caso, en la implementación de un PREP propio en un siguiente proceso electoral.

Por otro lado, cabe señalar que el Instituto Nacional Electoral cuenta con un sistema informático que ha sido probado y mejorado en cada proceso electoral y que cuenta con el personal capacitado.

Y por último, la implementación por esta modalidad garantiza la ejecución conforme a los lineamientos que ha emitido el propio Instituto Nacional Electoral.

**c. Tercero especializado.**

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

La contratación de un tercero especializado es la modalidad que se ha implementado en las Elecciones Ordinarias anteriores en la entidad. Sin embargo, las nuevas disposiciones del Reglamento de Elecciones establecen que los OPL podrán auxiliarse de terceros conforme a su capacidad técnica y financiera, siempre que los terceros se ajusten a la normatividad aplicable y cumplan con los objetivos del PREP.

Además, en los contratos celebrados con terceros para la implementación y operación del PREP, no podrán establecerse condiciones en las que éstos, de manera directa o indirecta, contravengan lo dispuesto en dicho Reglamento, obstaculicen la supervisión del INE o de los OPL, o impidan la debida instrumentación del programa.

Con base en la información del expediente técnico, se realizó una comparación de las empresas que han sido contratadas por los demás OPL en las elecciones de las diferentes entidades federativas, observándose una disminución en el número de empresas que brindan este servicio especializado.

Un caso especial de estas empresas, corresponde a DSI Elecciones, única empresa que ha sido contratada en el estado de Guerrero para operar el PREP en las elecciones anteriores, actualmente esta empresa no sería viable para su contratación, además de no estar en funciones, y cuyos servicios en el proceso electoral de 2014-2015 ascendieron a un costo de \$13'500,000.00 (trece millones quinientos mil pesos 00/100 m.n.) sin considerar el costo que implicaron las adecuaciones que se realizaron al centro estatal de acopio y difusión en las oficinas del IEPC y en los centros de acopio y difusión de datos en los Consejos Distritales.

**XVI.** Que del análisis realizado de las tres modalidades de implementación y operación del PREP, se concluye lo siguiente:

Por cuanto hace a la implementación de un PREP propio para el proceso electoral 2017-2018, se reitera este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero no cuenta con la infraestructura tecnológica y humana necesarios para desarrollar de forma directa, las etapas de Análisis, Diseño, Construcción (desarrollo), Pruebas e Implementación para la operación del PREP correspondiente a la modalidad del desarrollo de un sistema informático propio. De igual forma, no cuenta con un inmueble propio ni en sus oficinas centrales, ni en las sedes de los consejos distritales, por lo que, en conjunto, de aceptarse esta

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

modalidad, se elevaría la inversión en la adecuación de espacios que implicarían las instalaciones de red y comunicaciones al no ser permanentes.

Por lo que respecta a la contratación de un tercero especializado el gasto erogado por el Instituto Electoral sería en detrimento de la misma institución, ya que los recursos que se eroguen correspondientes al equipamiento de infraestructura tecnológica y adecuación de los espacios de las sedes distritales constituirían un gasto llano, ya que estos equipos e insumos no pasarían a formar parte del patrimonio institucional al término de su utilización.

En tanto, si el Instituto Nacional Electoral asume la implementación y operación del PREP en la modalidad de asunción parcial, se advierte que la inversión económica en la infraestructura requerida formaría parte del patrimonio del Instituto Electoral y la misma podría ser reutilizada para los subsecuentes procesos electorales o en su caso, en la implementación de un PREP propio en un siguiente proceso electoral.

Cabe señalar que el Instituto Nacional Electoral cuenta con un sistema informático que ha sido probado y mejorado en cada proceso electoral y que cuenta con personal capacitado, además de que derivado de la coordinación que se dé entre ambos órganos electorales, este Instituto Electoral aprovechará la experiencia con que cuenta el Instituto Nacional Electoral en el desarrollo e implementación del PREP.

**XVII.** Que por lo antes expuesto, considerando que la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares implica aspectos de certeza y credibilidad, además de ser una herramienta eficaz contra la desinformación y los conflictos post electorales, se considera que las condiciones particulares técnicas, operativas y económicas con las que cuenta el Instituto Electoral, la opción más viable para garantizar su ejecución de cara al Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 es solicitar al Instituto Nacional Electoral la asunción parcial de la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 188, fracciones LXVIII y LXXIV, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

## **INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueba solicitar al Instituto Nacional Electoral a través de la asunción parcial la implementación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el proceso electoral ordinario de Ayuntamientos y Diputados 2017-2018.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Consejera Presidente de este Instituto Electoral presente la solicitud de asunción parcial al Instituto Nacional Electoral, en términos del artículo 123 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**TERCERO.** En caso de aprobarse la asunción parcial del Programa de Resultados Electorales Preliminares, por los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se elaborará el correspondiente Convenio General de Coordinación entre Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en el que se acompañarán los anexos técnicos y financieros respectivos, en términos del artículo 58 del Reglamento de Elecciones del INE.

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se notifica el presente Acuerdo a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el día veintisiete de abril de dos mil diecisiete.

**LA CONSEJERA PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL  
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. MARISELA REYES REYES**

# INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO



**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ**  
CONSEJERA ELECTORAL



**C. ROSIO CALLEJA NIÑO**  
CONSEJERA ELECTORAL



**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ**  
CONSEJERO ELECTORAL



**C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ**  
CONSEJERA ELECTORAL



**C. RENÉ VARGAS PINEDA**  
CONSEJERO ELECTORAL



**C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA**  
CONSEJERO ELECTORAL



**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL



**C. CÉSAR JULIÁN BERNAL**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



**C. NICANOR ADAME SERRANO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA  
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



**C. ISAÍAS ROJAS RAMÍREZ**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
DEL TRABAJO



**C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO**  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO



**C. JESÚS TAPIA ITURBIDE**  
REPRESENTANTE DE  
MOVIMIENTO CIUDADANO



**C. SERGIO MONTES CARRILLO**  
REPRESENTANTE DE MORENA



**C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ**  
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 018/SO/27-04-2017 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A TRAVÉS DE LA ASUNCIÓN PARCIAL LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018. APROBACIÓN EN SU CASO.